



CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

GREENING[®]
Ingeniería Verde y Sostenibilidad



CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

▪ Código: CO - 09	▪ Versión: 3.0	▪ Revisado: 16/05/2023 - CW	▪ Validado: 17/05/2023 - SC	▪ Página 1 de 8
-------------------	----------------	--------------------------------	--------------------------------	-----------------

CONTENIDOS

ALCANCE DE ESTE CÓDIGO	2
NUESTROS VALORES.....	2
GLOSARIO DE TÉRMINOS RELEVANTES	2
CONDUCTAS ESPERADAS DE NUESTROS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS	3
CONDICIONES LABORALES DE COLABORADORES Y CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN LABORAL VIGENTE PARA PROVEEDORES Y CONTRATISTAS	5
SANCIONES Y ACCIONES DISCIPLINARIAS POR INCUMPLIMIENTO	7



CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

▪ Código: CO - 09

▪ Versión: 3.0

▪ Revisado: 16/05/2023
– CW

▪ Validado: 17/05/2023
– SC

▪ Página 2 de 8

ALCANCE DE ESTE CÓDIGO

Greening SpA., en adelante Greening, ha ampliado sus objetivos corporativos, incorporando entre sus obligaciones su vocación por la sostenibilidad, para generar valor ambiental y social en los territorios y en la comunidad en que actúa. Dado lo anterior, requiere un comportamiento ético acorde a sus valores, que alcance sus propias actividades, como también las actividades de sus partes interesadas, entre estas, sus proveedores y contratistas.

Así, el presente Código de Conducta establece las directrices que deben identificar a un Proveedor o Contratista de Greening, y que deben estar presentes en el comportamiento cotidiano de todas las actividades de éstos, sean que tengan contratos de carácter indefinido o temporales; así también se espera, para todos quienes se relacionan con estos (ejecutivos, trabajadores, etc.).

NUESTROS VALORES

Los valores, por los cuales destaca el equipo de colaboradores Greening, son:

- Transparencia
- Responsabilidad
- Respeto
- Compañerismo
- Confianza

GLOSARIO DE TÉRMINOS RELEVANTES

- **Acoso:** Conducta que constituya agresión u hostigamiento (físico y/o verbal) reiterados, por ejemplo, desprecio de sus habilidades, persecución, burlas, ley del hielo, requerimientos de carácter sexual no consentidos, entre otras. Creando con ello condiciones laborales degradantes u hostiles para el colaborador, y que tenga como resultado para el o los afectados su menoscabo, maltrato o humillación.



CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

▪ Código: CO - 09	▪ Versión: 3.0	▪ Revisado: 16/05/2023 – CW	▪ Validado: 17/05/2023 - SC	▪ Página 3 de 8
-------------------	----------------	--------------------------------	--------------------------------	-----------------

- **Cohecho/ Soborno:** Dar, ofrecer, prometer, pedir o recibir cualquier cosa de valor o beneficios indebidos (dinero, valores, bienes muebles o inmuebles, donaciones, servicios o empleos) con el propósito de dirigir la conducta de alguien para obtener o conservar, para sí mismo o para un tercero, un beneficio o ventaja, con independencia de la aceptación o recepción del beneficio o del resultado obtenido. De la misma manera, se incluye a intentos de realizarlo.
- **Discriminación:** Situaciones de distinción, exclusión, restricción o preferencia que atenta, directa o indirectamente, contra los derechos y la igualdad de oportunidades de las personas.
- **Ética:** Correcta actuación vinculada a la moral y que establece lo que es bueno, malo, permitido o deseado respecto a una acción o una decisión.
- **Transparencia:** Derecho de clientes, comunidad y colaboradores de conocer y acceder a la información que les compete, respetando siempre el derecho a privacidad.
- **Uso de la información reservada:** Toda información de carácter reservada no se debe divulgar ni utilizar indebidamente (filtrar, vender). Sea aplicable a la información de clientes, colaboradores, entre otros.

CONDUCTAS ESPERADAS DE NUESTROS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

1. **Rechazo al soborno o cohecho:** Nunca se debe solicitar y siempre rechazar cualquier ofrecimiento de ventajas (regalos, trabajo, favores, viajes, pagos, donaciones, entre otros) en beneficio propio o de terceros que implique cualquier violación a la Ley.
2. **Transparencia en la entrega de información:** La información requerida para cualquier labor debe ser la necesaria y justa, avisando con anterioridad su uso de forma transparente y, respetando su carácter privado o público según corresponda.



CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

▪ Código: CO - 09	▪ Versión: 3.0	▪ Revisado: 16/05/2023 - CW	▪ Validado: 17/05/2023 - SC	▪ Página 4 de 8
-------------------	----------------	--------------------------------	--------------------------------	-----------------

3. **Relaciones transparentes e igualitarias con proveedores y contratistas:** De la misma forma anterior, el traspaso de información debe ser transparente, justa y verídica definiendo previamente los objetivos requeridos, sin discriminación arbitraria.
4. **Confidencialidad y privacidad respecto a la información reservada:** La información manejada puede ser sensible en muchos aspectos, por lo que se cuida de no dar a conocer la de carácter privado a terceros.
5. **Trato igualitario:** La calidad del servicio será siempre la mejor de manera de satisfacer las necesidades, asegurando siempre un trato equitativo y justo con clientes, proveedores, organismos públicos o privados, o cualquier otra parte interesada.
6. **Protección medioambiental:** En consecuencia, a una de las preocupaciones principales de Greening, se considerará grave si se da a conocer de forma pública que, la parte interesada, ha perjudicado, en gran medida y de forma intencional, al medioambiente donde realiza sus labores, aun no teniendo al momento alguna relación contractual.
7. **Cumplimiento de las leyes y regulaciones locales:** Greening espera que sus proveedores y contratistas cumplan a cabalidad las leyes y regulaciones vigentes, tanto nacionales como locales, incluidas aquellas relacionadas con el desempeño social y ambiental.
8. **Buenas prácticas de Gobernanza:** Los proveedores y contratistas que presten servicios a Greening deberán poseer buenas prácticas de gobernanza al interior de sus organizaciones, incluidas políticas relacionadas con ética y la corrupción.
9. **Prácticas positivas:** Greening valora y espera que sus proveedores y contratistas ejecuten prácticas positivas en sus organizaciones, que excedan los requisitos normativos.



CONDICIONES LABORALES DE COLABORADORES Y CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN LABORAL VIGENTE PARA PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

- 1. Lugar de trabajo libre de discriminación:** El proveedor o contratista debe garantizar la equidad e inclusión en sus procesos de reclutamiento, contrato, ascensos, oportunidades de desarrollo profesional y sueldos; basándose en las aptitudes de sus colaboradores y no hacer diferencias por sus características físicas, género, edad, estado civil, etnia, raza, color, nacionalidad, cultura, discapacidad, creencia religiosa, pensamiento político, orientación sexual condición médica y/o estado de VIH, condición económica, condición o estado embarazo, entre otras.
- 2. Lugar de trabajo libre de acoso:** El proveedor o contratista garantiza proteger a sus colaboradores de acoso laboral y acoso sexual, sea cual sea la forma en que se presenten, y, tomar las medidas correspondientes en caso de presentarse alguna denuncia.
- 3. Prohibición del trabajo forzoso y trata de personas:** El proveedor o contratista deberá velar íntegramente por los Derechos Humanos de sus colaboradores, a través de la no utilización de trabajo forzoso en cualquiera de sus formas.
- 4. Prohibición del trabajo infantil:** Se debe cumplir la Ley N° 20.189, que regula la admisión al empleo de menores de 18 años en contra del maltrato infantil. Todos los colaboradores menores de 18 años y mayores de 15 años podrán celebrar contratos de trabajo siempre y cuando tengan solo trabajos ligeros que no perjudiquen su salud y desarrollo, y con expresa aprobación de sus padres o tutores, deberán haber completado su educación obligatoria o estar actualmente matriculados en ésta.
- 5. Respeto por la libertad de asociación y negociación colectiva:** El proveedor o contratista debe respetar el derecho a sus colaboradores de constituir, afiliarse o



CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

▪ Código: CO - 09

▪ Versión: 3.0

▪ Revisado: 16/05/2023
- CW

▪ Validado: 17/05/2023
- SC

▪ Página 6 de 8

desafilarse, sin autorización previa, las organizaciones sindicales, federaciones y confederaciones que estimen convenientes, siempre y cuando cumplan con la normativa vigente.

6. **Seguridad en el trabajo:** El proveedor o contratista debe seguir un entorno adecuado para las condiciones de trabajo según el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad. Es necesario que el proveedor o contratista cumpla con las prevenciones de seguridad requeridas en términos de instalación y mantenimiento de equipos y equipamiento para disminuir al máximo los riesgos laborales.
7. **Sueldos:** Los sueldos de los colaboradores del proveedor o contratista deben ser iguales a los parámetros de la industria o superiores a estos. En ningún caso el sueldo recibido por alguno de los colaboradores debe ser menor que el sueldo mínimo vigente. Se deberá asegurar el pago de un salario mínimo vital.
8. **Horario de trabajo:** Las jornadas laborales de los colaboradores, del proveedor o contratista, deben cumplir con la legislación vigente, limitándola a 45 horas por semana (o el que corresponda como jornada laboral máxima), con un horario de colación establecido. Es deber del proveedor respetarlo y del colaborador, de hacer cumplir su derecho.
9. **Beneficios:** Los colaboradores del proveedor o contratista, deberán tener acceso a beneficios brindados por esta, así como también oportunidades de desarrollo profesional.



CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

▪ Código: CO - 09	▪ Versión: 3.0	▪ Revisado: 16/05/2023 - CW	▪ Validado: 17/05/2023 - SC	▪ Página 7 de 8
-------------------	----------------	--------------------------------	--------------------------------	-----------------

SANCIONES Y ACCIONES DISCIPLINARIAS POR INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de este Código puede dar lugar al término unilateral de los servicios contratados o requeridos por parte de Greening, sin perjuicio de las medidas administrativas o penales que pueden significar. En todo caso, las sanciones serán discutidas con el Proveedor o Contratista en atención a las explicaciones y justificaciones que se presenten ante conductas reprochables.



David González Cabezas

Gerente General y de Sostenibilidad

